



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

Visto el Acuerdo de Concejo N° 0048 - 2023 – MPY, de fecha 15 de mayo de 2023, el Informe Técnico N° 032-2023-MPY/07.15, de fecha 30 de marzo de 2023, el Informe N° 136-2023-MPY/05.20, de fecha 11 de abril de 2023, el Informe Legal N° 030-2023-MPY-ALE/XMRT, de fecha 18 de abril de 2023, el Informe N° 0584-202-MPY/07.10, de fecha 21 de abril de 2023, el Informe Legal N° 157-2023-MPY/05.20, de fecha 03 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° del mismo cuerpo legal son inalienable e imprescriptibles.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79° se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; numeral 3.2, autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aérea, y el artículo 81° y el tránsito, vialidad y transporte público.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 1) establece como funciones específicas de las municipalidades provinciales las siguientes: a) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su

Alc./JARJ
S.G/ogbe

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; b) Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; c) Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; d) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza; e) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; f) Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito; en este contexto, el citado articulado en el inciso 2) precisa las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales según el detalle siguiente: a) Controlar con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización; b) Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito; c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.



Que, el artículo 15° de la Ley N° 27181 de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre prescribe como tal a las Municipalidades Provinciales, y conforme al artículo 17° de la citada Ley, ha señalado como competencias normativas, de gestión y fiscalización de las municipalidades provinciales las siguientes: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; b) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente; c) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; d) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo; e) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre

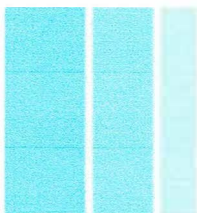


Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, sobre el objeto y ámbito del mismo se establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito, el mismo que rige en todo el territorio de la República.



Que, el artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, tienen como competencia: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en

Alc./IARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento Nacional respectivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2023-MPY/07.15, de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Públicos se dirige al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicitando la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento que Declara y Regula las Zonas Rígidas en la Ciudad de Yungay;



Que, mediante el Informe N° 136-2023-MPY/05.20, de fecha 11 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, para solicitarle que emita un informe técnico para su verificación, asimismo, si es procedente o no el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento que Declara y Regula las Zonas Rígidas de la ciudad de Yungay, puesto que la División de tránsito y transporte público está comprendido dentro de la gerencia que usted preside;



Que, mediante el Informe Legal N° 030-2023-MPY-ALE/XMRT, de fecha 18 de abril de 2023, la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Yungay, adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, emite su opinión de la siguiente manera: 1) Que, se RECOMIENDA elevar a la Comisión de Transportes y Seguridad Vial de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Yungay para su aprobación mediante Sesión de Concejo. 2) Que, esta Asesoría Legal otorga conformidad y aprobación legal al proyecto de Ordenanza Objeto del presente informe;

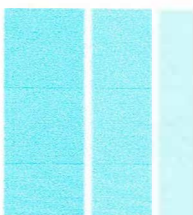


Que, mediante el Informe N° 0584-202-MPY/07.10, de fecha 21 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite al Gerente Municipal el Reglamento que Declara y Regula las Zonas Rígidas de la Ciudad de Yungay, solicitando que se eleve a Sesión de Concejo previa opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 157-2023-MPY/05.20, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite su opinión de la siguiente manera: 1) Que, resulta procedente que la Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO QUE DECLARA Y REGULA LAS ZONAS RIGIDAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY. 2) se, RECOMIENDA, que previa evaluación del Concejo Municipal se derive a la COMISION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, para la coordinación pertinente con la Jefe de la División de Tránsito y Transporte Publico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente;

Alc./IARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Reglamento que Declara y Regula las Zonas Rígidas de la Ciudad de Yungay, compuesto por I capítulos, 13 artículos, que forman como anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Tránsito y Transporte Público y las demás gerencias, jefaturas, unidades el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Yungay, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgó la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

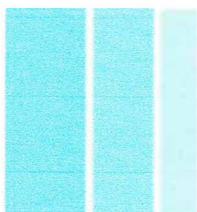
Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Aic./IARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

